



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° **474**
Santiago de Surco, **05 FEB 2014**

-MSS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 384-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 085-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 079-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 068 y 073-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 143-2014-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);"*

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*. Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MSS, se fijó los montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio, disponiendo en su Artículo Primero, la aprobación de la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingreso el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio; la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 622 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicadas ambas normas el 24.03.2012;

Que, con Ordenanza N° 440-MSS, se dispuso aplicar para el ejercicio 2013, el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y distribución a domicilio, que fuera establecido mediante la Ordenanza N° 420-MSS, para el ejercicio 2012;

Que, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, con fecha 27.11.2013, aprobó la Ordenanza N° 464-MSS, Ordenanza que fija el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2014; remitiéndose





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N°

474

-MSS

luego el mismo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de la prosecución del trámite de ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Oficio N° 264-090-00000063 (DS. N° 2015092014 del 16.01.2014), el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando el Informe N° 264-181-00000117, devuelve el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 464-MSS presentada, sustentando las razones del mismo;

Que, con Informe N° 214-2013-SGCC-GAF-MSS del 19.12.2013, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2014";

Que, mediante Memorandum N° 944-2013-GPPDI-MSS del 27.12.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, de acuerdo a la evaluación efectuada, es factible asumir presupuestalmente el monto de S/. 241,910.00 (doscientos cuarenta y un mil novecientos diez y 00/100 nuevos soles) por el efecto de mantener el monto del Derecho de Emisión para el ejercicio 2014;

Que, con Memorandum N° 068-2014-GAT-MSS del 27.01.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 143-2014-SGORT-GAT-MSS del 21.01.2014 de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho del servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 001-2014-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y en el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2014, elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos. Precisa además que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, señalado en el Memorandum N° 013-2014-GTI-MSS del 24.01.2014 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N° 079-2014-GAJ-MSS del 31.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para el trámite respectivo;

Que, con Memorandum N° 085-2014-GM-MSS del 31.01.2014, de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2014;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 79-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2014 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 5.93 (Cinco y 93/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2014, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.59 (cincuenta y nueve céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.



Municipalidad de Santiago de Surco



ARTÍCULO TERCERO.- APLICAR a las liquidaciones por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2014 y su distribución a domicilio, los montos emitidos al amparo de la Ordenanza N° 420-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 622, prorrogada para el ejercicio 2013 por la Ordenanza N° 440-MSS, es decir, mantener como tope en la liquidación S/. 3.77 (tres y 77/100 nuevos soles) y S/. 0.59 (cincuenta y nueve céntimos de nuevo sol) por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Derogar la Ordenanza N° 464-MSS del 27 de noviembre de 2013 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTONA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1 DE LA ORDENANZA N° 474 -MSS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado								
Analista de Base de Datos I	1	Persona	3,155.08	100%		3,155.08	6,310.17	
Técnico Programador III	1	Persona	3,155.08	90%		2,839.58	5,679.15	
Personal CAS								
Analista Tributario	1	Persona	2,649.90	80%		2,119.92	6,359.76	
Analista Programador	1	Persona	4,299.90	80%		3,439.92	10,319.76	
Analista Programador	1	Persona	4,299.90	90%		3,869.91	11,609.73	
Analista Programador	1	Persona	4,299.90	90%		3,869.91	11,609.73	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							51,888.30	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	111,670	Cuponera	2.67	100%		149,079.45	298,158.90	
Servicio de Mensajería	111,670	Cuponera	2.97	100%		110,553.30	331,659.90	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							629,818.80	
TOTAL COSTO DIRECTO							681,707.10	97.1%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal Contratado								
Subgerente SGORT	1	Persona	8,241.75	30%		2,472.53	4,945.05	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	2,398.44	80%		1,918.75	3,837.51	
Auxiliar Administrativo I	2	Persona	1,823.01	100%		3,646.03	7,292.05	
Personal CAS								
Auxiliar Administrativo I	1	Persona	2,116.90	100%		2,116.90	4,233.80	
TOTAL COSTO INDIRECTO							20,308.41	2.9%
COSTO TOTAL							702,015.50	100.0%

Fuente.- Informe N° 214-2013-SGCC-GAF-MSS

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	11,989.32	Comprende al personal en planilla (02) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador, quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS	39,898.98	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (04), que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Analista Tributario y 03 Analistas Programadores, quienes procesan y actualizan la data.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	629,818.80	Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión hasta el servicio de mensajería para la distribución a domicilio de un total de 111,670 Cuponeras.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	16,074.61	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria con un 30% de dedicación, 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 02 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. En total 04 trabajadores. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS	4,233.80	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Auxiliar Administrativo I con una dedicación completa.



Municipalidad de Santiago de Surco

Estimación de Ingresos

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib	S/ por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(2)	(3)	(4) = (1) x (2) + (3)	(5)	(6)	(7) = (6) - (5)	(8) = (5) / (6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	111,670	2.92		326,076.40	365,185.73	370,355.60	5,169.87	98.6%
	Predios adicionales al primero	66,287		0.59	39,109.33				
Mensajería	Contribuyentes	111,670	0.85		94,919.50	94,919.50	331,659.90	236,740.40	28.6%
Total			3.77	0.59	460,105.23	460,105.23	702,015.50	241,910.27	65.5%





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 405
Lima, 25 FEB. 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007346 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°474-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000142 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 65.54% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°50-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°474-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°474-MSS y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
.....
HILDEBRANDO CASTRO POZO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
.....
HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
ENCARGADO DE ALCALDÍA